

Montevideo, 1 de Agosto de 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) Que atento a lo que resulta de autos, quien dice ser **M. D. S.**, **D.**, brasileño, 35 años, domiciliado en Bvr. Artigas y 21 de Setiembre, debe ser procesado bajo la imputación de **DOS DELITOS DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA EN REITERACION REAL**; **M. D. S. J.**, brasileño, 32 años, domiciliado en Brasilia -Itapua cuadra 1 **M.**, debe ser procesado bajo la imputación de **UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA**; y **M. D. S. A.**, brasileño, mayor de edad, domiciliado en Va. Comercial 2 **B.** Bandeirantes -Brasil, debe ser procesado bajo la imputación de **UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA**.

II) Efectuada la indagatoria presumarial pertinente los hechos que resultan probados "prima facie", son los siguientes: -el día 30 de julio de 2015, en horas del mediodía el Dpto de Investigación de Delitos Financieros tomó conocimiento de por parte de personal de Seguridad del BROU, que en el Cajero Automático (ATM) sito en Avda 8 de Octubre y Garibaldi se estaban colocando dispositivos para la obtención de datos de tarjetas de débitos, aportando registros filmicos de tres personas , uno de ellos de cutis blanco, cabellos crespos, otros cutis calvo y un tercero de cutis negro.-

Ante ello, se dispuso por el personal policial actuante un operativo en la zona a los efectos de individualizar y detener a los responsables de los hechos denunciados, lográndose la detención -próximo a la hora 16- de dos ciudadanos brasileños, uno de ellos dentro del propio cajero, resultando ser D. [REDACTED] M. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], en tanto que próximo a dicho Cajero en el local de la Cervecería "La Pasiva" de la acera de enfrente fue ubicado y

[REDACTED] M. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED] incautándosele un celular Sony Ericsson Xperia, otro marca Samsung, un gorro color blanco drift con franjas plateadas, una tarjeta Western Union, tres tarjetas teletel, una tarjeta de orelhao, un chip flex, un chip personal, S 1 464 argentinos, un dólar y 42 reales.- En tanto al primer nombrado se le incautó S 3001, una tijera mapet negra y roja, tres tarjetas- una bradesco, una plateada bradesco y una play an, cinta adhesiva color verde, un micro chip de color blanco de la empresa VIVO 4 G, un chip de la empresa TIM, un celular Samsung Galaxy S5mini, dispositivos para clonación de tarjetas débitos, un capturador de información de banda magnética y un capturador de imágenes de teclado. Al pasarle revista a este último se le incautó una hoja de papel, con renglones, escrita en manuscrito en la cual constan trece (13) direcciones en diferentes puntos de la ciudad de Montevideo, las que verificadas, en todas existen cajeros automáticos.- Ambos manifestaron que estaban habitando dos apartamentos alquilados mediante la página Web RENTAHOME, ante lo cual la policía se dirige a los mismos ubicados en 21 de setiembre n° [REDACTED]/a [REDACTED] y 21 de setiembre n° [REDACTED]/Apto [REDACTED], siendo habitados el primero por M. [REDACTED] J. [REDACTED] O. [REDACTED] y J. [REDACTED] M. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], en tanto que el segundo estaría habitado por A.M. [REDACTED], F.S. [REDACTED], P.D. [REDACTED] S. [REDACTED], según envío de dicha documentación a través de correo electrónico al responsable de dicho alquiler el Sr. N. [REDACTED] N. [REDACTED].

En cumplimiento de orden judicial, la policía concurrió al apto [REDACTED] de 21 de setiembre n° [REDACTED] y al tocar la puerta el Sr. N. [REDACTED] quien los acompañó, salieron de su interior J. [REDACTED] M. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], brasileño, quien coincide plenamente con las imágenes aportadas por los denunciantes del Banco.

De la misma forma se concurrió al otro apartamento de igual calle 21 de setiembre [REDACTED] y allí fueron habidos F. [REDACTED] S. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], brasileño, y N. [REDACTED] M. [REDACTED] D. [REDACTED] S. [REDACTED], también brasileño.

En Sede Judicial el Sr. O. [REDACTED] D. [REDACTED] B. [REDACTED] F. [REDACTED] en representación de BANRED formuló denuncia expresando que en recorridas preventivas sobre los cajeros del banco que representa, encontraron a fines de marzo de este año, en uno de los cajeros ubicado en Punta Carretas Shopping, dispositivos para clonar tarjetas y hacerse de la información de los usuarios.-En ese momento solicitaron imágenes al Banco propietario del cajero, y a través de las mismas, se pudo determinar

(3)

quien era la persona que estaba cometiendo fraude.-El miércoles 29 de julio de 2015, personal de RED BROU les informó que hay actividad sospechosa en cajeros de dicha red y les pasa las imágenes de quienes están realizando la maniobra.-Se detectó que uno de los involucrados es el mismo que a fines de marzo de 2015 había estado realizando maniobras de fraude en los cajeros del banco que representa, lo cual surge de las imágenes.-Reactivaron entonces los operativos habituales para este tipo de delito, informaron a la policía actuante en la denuncia presentada, y comenzaron a tomar medidas preventivas, inspeccionaron los cajeros, y tomaron contacto continuo con el personal de RED BROU, y la policía, buscando parar el fraude y la detención de las personas que lo estaban realizando.

La maniobra consiste en colocar dispositivos electrónicos a través de los cuales logran hacerse de dos informaciones confidenciales y de propiedad de los usuarios, que son el número de tarjeta y el pin.-Colocan sobre la lectora de tarjeta que tiene el cajero, una lectora que les permite hacerse de la información relacionada al número de tarjeta, la cual tiene un diseño totalmente detectable para cualquier usuario de la red. A su vez, también en forma camuflada e indetectable, colocan una cámara de manera que la misma registre el número de pin que ingresa el usuario, teniendo todos los datos, generan una tarjeta clonada, con la información recabada a través de esos dispositivos fraudulentos, la cual es permite tener acceso a los fondos de dinero de estos usuarios. La cantidad de tarjeta que pueden llegara clonar es importante y por lo tanto el alcance del fraude también lo es.-Generalmente estos dispositivos tienen una autonomía de siete horas.-En el caso de BANDRED fueron entregados a la policía los que detectamos en los cajeros de Punta Carreta Shopping.-

En lo detectado en este caso en que fueran detenidos Dc [REDACTED] M [REDACTED] y A [REDACTED] M [REDACTED], aún no se detectó que se haya retirado dinero, ya que se está dentro del proceso y análisis de la información.

Al respecto A [REDACTED] R [REDACTED], coordinador de análisis y prevención de fraude, manifestó que el día 29 de julio del 2015, recibieron del centro de monitoreo el aviso que realizándose una revisión de alineamiento de cámaras del circuito cerrado de televisión del Banco, se detectó que una estaba notoriamente fuera de lugar.-Al observar el video se constató la presencia de dos personas en el cajero de Avda 8 de Octubre y Garibaldi, las que luego de realizar operaciones sospechosas sobre el cajero automático proceden a correr la cámara de lugar dejando fuera de la vista de la cámara al cajero.-En el cajero ubicado en Malvín había ocurrido lo mismo, con las mismas personas.-Se profundizó la vigilancia, detectándose sucesivos ingresos de estas personas y la manipulación de dispositivos electrónicos de clonación, allí se coordinó con las autoridades generándose la detención de las personas que aparecen en las imágenes.-

El mismo relata el proceso efectuado por los detenidos, señalando que luego de instalado el sistema de clonación, se ingresa una tarjeta determinada por parte de quien realiza la maniobra a fin de marcar a partir de qué momento la información corresponde a tarjeta de ATM y así asociarlo a los números claves grabados en el video, del teclado.-Con toda esta información la persona está en condiciones de clonar una tarjeta activa del cajero automático, y mediante ella proceder a realizar retiro de dinero de las cuentas de los clientes asociada a cada tarjeta.

Allanados los apartamentos y según consta en las fotografías de lo incautado en ambos, surgen una libreta con anotaciones de direcciones varias de Montevideo, una notebook marca DELL, un DVD, cinco adaptadores USB, una pistola de silicona, un soldador eléctrico, un tester, rollos de cinta, lapiceras y marcadores varios, un set de destornilladores, un pendrive, adaptadores para tarjetas, cargadores de celular, tres memorias MICRO SD, un documento a nombre de J. M. D. S., dos dispositivos para clonaje (cámara) con control remoto, papel lija, una lima, una trincheta, dos potes de "La gotita", una cédula a nombre de P. D. S. y otra a nombre de F. S.

Quien más registra movimientos migratorios en Uruguay es J. M. D. S., quien es hermano de D. M. D. S. y de N. M. D. S., siendo F. S. D. S., sobrino de los tres, y en tanto A. M. es un conocido de D. N. y F., y quien contrató los apartamentos.

Es así que D. y J. M. D. S. fueron filmados ejecutando la maniobra de prueba de la tarjeta para la marcación del inicio de clonación de los datos, y ambos se reconocieron en la filmación. En el apartamento donde habitaban es donde se incautaron la mayor cantidad de elementos aptos para la maniobra; y D. M. D. S. admitió su participación y que su hermano J. estaba con él, en tanto se aprecia claramente el obrar de ambos manipulando el cajero, admitió además D. que ya había venido con anterioridad y había hecho lo mismo aunque dijo que fue sin éxito, aunque el denunciante de BANRED manifestó que ya hay denuncia de la utilización de las tarjetas clonadas en Argentina de ciudadanos uruguayos, lo que no se ha acreditado aún en autos. D. M. D. S. además admitió y contó como fue contactado para colocar los dispositivos, el dinero que le iba a pagar "Adeso" el brasilero que lo contactó según dijo para concretar la maniobra. Y A. M. asistió a D. que es quien le pagó para anotar las direcciones, contratar los apartamentos donde habitaban y lo acompañó al cajero al momento de la detención, y si bien niega que no sabía lo que el mismo estaba haciendo en Montevideo, resulta inverosímil su estadia en Uruguay.

Así mediante los dispositivos obtuvieron la captación de la información de los clientes para luego poder clonar con ellos las tarjetas magnéticas; mientras que M [REDACTED] quien domina el idioma español cooperó para el desarrollo de la actividad anotando las direcciones de los cajeros, acompañando a D [REDACTED], alquilando los apartamentos, para lo cual aquél lo contrató, como dijo el mismo ofició de "traductor", con ello mal puede argumentar que ignoraba el accionar ilícito de aquéllos, siendo detenido cuando aguardaba a D [REDACTED] mientras el mismo actuaba ilícitamente, haciendo de campana.

III) La prueba de los hechos surge de: denuncia de la Dra. [REDACTED] G [REDACTED] en representación del BROU, denuncia de Banred, impresión de cuadros de filmación de cajeros automáticos, hoja escrita en letra cursiva incautada a D [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED], registros fotográficos de lo incautado, movimientos migratorios de las personas indagadas, actas de incautación, ordenes de allanamiento, actas de incautación de resultado de las órdenes de allanamiento, fotocopias de documento de identidad, CD con registro filmicos de los cajeros automáticos, acta de observación de filmación de cajeros automáticos, declaraciones de F [REDACTED] S [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED], N [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED], declaraciones de O [REDACTED] D [REDACTED] B [REDACTED] F [REDACTED], L [REDACTED] G [REDACTED] G [REDACTED], A [REDACTED] N [REDACTED] R [REDACTED] G [REDACTED], A [REDACTED] J [REDACTED] G [REDACTED] C [REDACTED], O [REDACTED] N [REDACTED] N [REDACTED] L [REDACTED], diligencias de reconocimiento, declaraciones de B [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED], M [REDACTED] V [REDACTED] T [REDACTED] K [REDACTED], E [REDACTED] R [REDACTED] C [REDACTED] D [REDACTED], J [REDACTED] L [REDACTED] N [REDACTED] C [REDACTED], declaraciones de los indagados prestadas y ratificadas en presencia de su defensa, memorandum policial y demás actuaciones administrativas.

IV) Surgen de estas actuaciones elementos de convicción suficientes para considerar "prima facie" y sin perjuicio de las ulterioridades del proceso, que la conducta de D [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED], J [REDACTED] F [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED] y A [REDACTED] M [REDACTED] D [REDACTED] S [REDACTED] encuadra en la figura delictiva prevista por el art. 347 del C. Penal -ESTAFA-; en la previsión del art. 5 del cuerpo normativo citado

-TENTATIVA-; en el caso de D██████ M██████ D██████ S██████ conforme a lo previsto por el art. 54 del C. Penal -REITERACION REAL. En el caso de D██████ y J██████ en calidad de presunto autor; en tanto en el caso de A██████, como presunto cómplice.

V) Atento a la naturaleza y grado de participación de los indagados D██████ y J██████ M██████ D██████ S██████ se dispondrá sus procesamientos con prisión; mientras que en el caso de A██████ M██████, atento a su participación se dispondrá su procesamiento sin prisión.

Por lo expuesto y lo dispuesto en arts. 12, 15 y 16 de la Constitución de la República; arts. 1, 2, 3, 5, 18, 54, 60, y 347 del Código Penal; arts. 125, 126, y 127 del C.P.P.

RESUELVO:

1) Decretar el procesamiento con prisión de D██████ M██████ D██████ S██████, por la comisión de ²⁰³ D██████ DELITOS DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA EN REITERACION REAL.

2) Decretar el procesamiento con prisión de J██████ M██████ D██████ S██████, por la comisión de UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA.

3) Decretar el procesamiento sin prisión de A██████ M██████ D██████ S██████, por la comisión de UN DELITO DE ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA, en calidad de cómplice.

4) Póngase la constancia de encontrarse los prevenidos a disposición de ésta Sede.

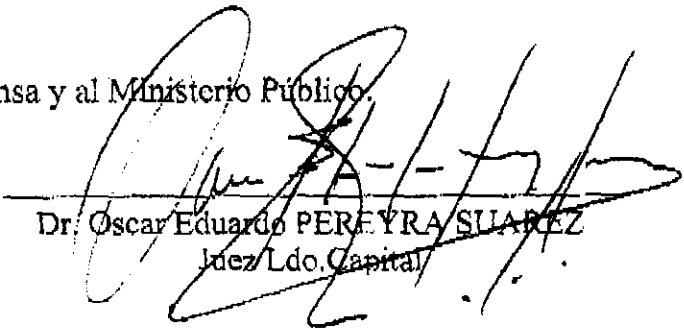
3) Téngase por incorporado al sumario las actuaciones presumariales, con noticia.

4) Téngase por designado como defensor al propuesto.

- 5) Comuníquese a la Jefatura de Policía, para su cumplimiento.
- 6) Solicítese a I.T.F., planillas de antecedentes judiciales, oficiándose.
- 7) Disponese la libertad sin perjuicio de F█████ S█████ D█████ S█████ A y N█████ M█████ D█████ S█████, comunicándose.
- 8) Analícese por policía científica los celulares, contenido de pendrives y computadora incautada a los enjuiciados.

Analícese por policía la tarjeta personal incautada a Do█████ M█████ D█████ S█████.

- 9) Notifíquese a la Defensa y al Ministerio Público.


Dr. Oscar Eduardo PEREYRA SUAREZ
Juez/Ldo. Capital